

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con dos minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio n° 7495-A2-146-2011 de fecha 13/09/2019, suscrito por la Jueza Especializada de Instrucción “A” de esta ciudad, por medio del cual remite constando de 26 folios útiles, la: “copia simple [en versión pública] de la resolución de fecha veintidós de octubre del dos mil doce, donde se otorgó procedimiento abreviado en esta sede judicial y la cual fue remitida al Juzgado Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de esta ciudad” (sic).

Considerando:

I. El 26/08/2019, la señora XXXXXXXX presentó solicitud de información número 564-2019, mediante la cual requirió en versión pública:

“1) Solicito a su digna autoridad una copia simple en versión pública, de la sentencia condenatoria de la causa penal A2-146-2011, emitida en fecha 22 de octubre del año 2012, dictada por parte del Juzgado Especializado de Instrucción "A" de San Salvador. 2) A que Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, fue remitida dicha sentencia condenatoria. 3) Solicito dicha información para efectos de conocer el texto de la sentencia condenatoria y en virtud que es un caso algo complejo en donde se han realizado varias condenas, es por ello que he fijado la fecha de la misma” (mayúsculas omitidas).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/564/RAdm/2107/2019(1), de fecha 27/08/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 564/2108/2019(1) de fecha 28/09/2019, dirigido al Juzgado Especializado de Instrucción “A” de esta ciudad, requiriendo la información solicitada por la ciudadana, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

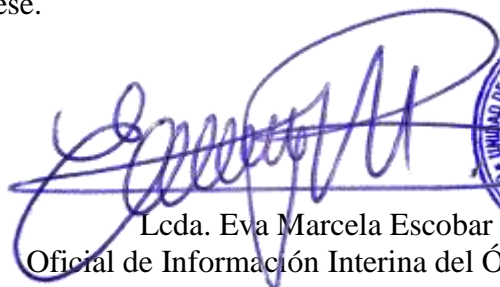

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar a la señora XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Jueza Especializada de Instrucción “A” de esta ciudad, así como la documentación anexa que consta de 26 folios útiles.

b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.